



Resolución Directoral Nacional N° 051 -2011-BNP

Lima, 29 ABR. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 195-2011-BNP/OA/APER, de fecha 29 de marzo de 2011, emitido por la encargada de funciones del Área de Personal, respecto a la Licencia con Goce de Remuneraciones por Citación Expresa al funcionario Francisco Manuel Palomares Murga y con Informe Legal N° 089-2011-OAL, de fecha 28 de abril del 2011, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;



Que, mediante Informe N° 002-2011-BNP/OA, de fecha 05 de enero del 2011, el Ingeniero Francisco Manuel Palomares Murga, Director General de la Oficina de Administración presentó a la Dirección Nacional su solicitud de “Permiso con Goce de Remuneraciones por Citación Expresa del de la Policía Nacional del Perú DIVPOL-CHIMBOTE del Ministerio Público”, los días jueves 06 y viernes 07 de enero del 2011; adjuntando copia de la citación de la Policía Nacional del Perú DIVPOL-Chimbote para que rinda su manifestación en calidad de testigo en un proceso de Investigación;



Que, la solicitud presentada por el Director General de la Oficina de Administración, cuenta con visto bueno del Director Nacional de la Biblioteca Nacional que autoriza el permiso solicitado;

Que, de conformidad con el artículo 109° del Decreto Supremo N° 050-90-PCM “Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa”, señala que se entiende por Licencia a la autorización otorgada por el Director General o Jefe Inmediato, para ausentarse uno o más días. El uso de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad Institucional;

Que, conforme al artículo 110° literal a) y artículo 114° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; señala que la Licencia con Goce de Remuneraciones, se otorga al Funcionario o servidor como un derecho por citación expresa judicial, militar o policial, que acredite la notificación con el documento oficial respectivo;

